



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022)

|                  |                                                          |
|------------------|----------------------------------------------------------|
| PROCESO          | DECLARATIVO – VERBAL – OTROS PROCESOS                    |
| DEMANDANTE       | JUAN FERNANDO FLOREZ BUSTAMANTE                          |
| DEMANDADOS       | DEL ESTE CENTRO COMERCIAL - P.H.<br>ALLIANZ SEGUROS S.A. |
| RADICADO         | Nº 05001 40 03 027 2020 00510 00                         |
| TEMAS Y SUBTEMAS | FIJA FECHA                                               |

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, según lo dispuesto en el artículo 372, se señala el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben concurrir personalmente), práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4º del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2019-01033 y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

## **1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **1.1. Documentos**

En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.)

### **1.2. Dictamen pericial**

La parte actora allegó como prueba documental Dictamen Pericial médico elaborado por el Dr. Jaime Ignacio Mejía Peláez, médico cirujano, especialista en valoración del daño corporal y en salud ocupacional, especialista del CENDES, y su ratificación; respecto del cual este despacho considera que si bien, como se advirtió, fue aportado como un documento, no es menos cierto que el mismo entraña un dictamen pericial, y, por tanto, puede estar sujeto a contradicción por la otra parte.

Así las cosas, téngase en cuenta el mismo, advirtiendo que quien deberá comparecer a la audiencia es el médico ponente, a efectos de que rinda interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de su dictamen, de conformidad con el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P. La parte demandante que aportó el dictamen deberá gestionar su comparecencia.

El perito al momento de presentar su dictamen deberá aportar los documentos exigidos por el Art. 226 del CGP, so pena de no ser valorado.

### **1.3. Interrogatorio de parte**

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio de la parte demandada en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte demandante realizar el respectivo interrogatorio (Art. 198 del C.G.P.).

#### **1.4. Testimonios**

Para que declare sobre todo lo que sepan y les conste del presente proceso y demás hechos de la demanda, se ordena la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- BEATRIZ BUSTAMANTE
- MAGNOLIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ MOLINA
- IRMA ARISTIZÁBAL ARAMBUR
- CLARA INÉS CÉSPEDES
- FRANCISCO IVÁN VARGAS GRAJALES

Se advierte a los citados que la no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 218 del C.G.P.

## **2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (ALLIANZ SEGUROS S.A.)**

### **2.1. Interrogatorio de parte**

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio de la parte demandante en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte demandada realizar el interrogatorio a este (Art. 198 del C.G.P.).

### **2.2. Exhibición de documentos**

Además, y por encontrarse ajustado a lo dispuesto en los Art. 265 y 266 del C.G.P., al momento de rendir su interrogatorio de parte, la parte demandante deberá exhibir los siguientes documentos:

- Declaración de renta del año 2016 y 2017.
- Soportes de cotización al Sistema de Seguridad Social.
- Historia clínica completa desde el año 2016 y posterior al evento.

### **2.3. Ratificación de documentos**

Se decreta la ratificación de los siguientes documentos a cargo de los terceros encargados de elaborarlos, quienes deberán concurrir a la audiencia:

- Fotografías aportadas con la demanda.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral.

### **3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (DEL ESTE CENTRO COMERCIAL P.H.)**

#### **3.1. Documentos**

En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y ss. del C.G.P.).

#### **3.2. Interrogatorio de parte**

Se ordena a la demandante comparecer a absolver el cuestionario que le formulará la apoderada de la parte demandada (Art. 198 del C.G.P.).

#### **3.3. Testimonio**

Para que declaren sobre todo lo que sepan y les conste del presente proceso y demás hechos de la demanda, se ordena la recepción de los testimonios de las siguientes personas:

- MARIA CRISTINA RAYO HOYOS
- MARLON ANTONIO OSORNO

### **4. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (EN LLAMAMIENTO EN GARANTIA)**

#### **4.1. Documentos**

En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con el llamamiento en garantía (Arts. 243 y ss. del C.G.P.)

#### **4.2. Interrogatorio de parte**

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte llamante realizar el interrogatorio a este, y deberá realizar la exhibición del documento solicitado como se pasa a explicar (Art. 198 del C.G.P.).

#### **4.3. Exhibición de documentos**

Además, y por encontrarse ajustado a lo dispuesto en los Art. 265 y 266 del C.G.P., al momento de rendir su interrogatorio de parte, la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A deberá exhibir los siguientes documentos:

- Contrato de seguro identificado con la póliza N° 022277230, celebrado con DEL ESTE CENTRO COMERCIAL P.H., con el objeto de indemnización de perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades por hechos ocurridos entre el día 28 de mayo de 2018 y el día 27 de mayo de 2019.

## **NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**

LC2

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 027 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49e34daf81d12deae6d1fb1634ea7413300239e6f82c40535b3702f4fd104d5**  
Documento generado en 16/05/2022 11:19:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**